



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2006 - Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 12 de junio de 2006.-

RES. PRESIDENCIA N° 105 bis/2006

VISTO:

La Ley N° 31, el decreto N° 75 - GCBA - 2006, el presupuesto otorgado para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires para el período 2006, el Memorandum N° 363/2006 de la Dirección de Programación y Administración Contable, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Memorandum, la Dirección de Programación y Administración Contable informa que en razón de las solicitudes de registración de compromisos preventivos recepcionadas durante el período corriente, y en virtud de la aprobación de fondos para las distintas partidas presupuestarias de los programas 16 -Consejo de la Magistratura-, 17 -Justicia Contencioso Administrativo y Tributario-, 18 -Justicia Contravencional y de Faltas- y 19 -Ministerio Público-, y los Subprogramas 16.11 -Servicio de Apoyo Administrativo del Poder Judicial- y 16.12 -Centro de Formación Judicial-, considera imperante la materialización de una reasignación de partidas.

Que tal como refieren los fundamentos del memo referido, se considera necesario la realización de una reasignación presupuestaria de partidas, con la finalidad de dotar de fondos suficientes a las mismas con las cuales responder a la totalidad de las erogaciones que susciten el desarrollo de las tareas tanto jurisdiccionales como administrativas de las diferentes áreas que conforman el Poder Judicial de esta Ciudad de Buenos Aires.

Que por ser obligación de este organismo el administrar los fondos del Poder Judicial de esta Ciudad, tendiendo a que con los mismos, y con la mayor eficiencia alcanzable, se logren los objetivos y funciones impuestas legalmente a las diferentes áreas integrantes de este poder de gobierno, tanto administrativas como jurisdiccionales, es que corresponde en consecuencia utilizar la herramienta normativa de la reasignación.

Que, en este estado de la ejecución del presupuesto correspondiente al año 2006, concierne entonces cumplimentar lo dispuesto por la Resolución N° 41 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la cual en su art. 1° refiere la aprobación de los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente, ello de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Decreto N° 1000/99, reglamentario del art. 59 de la ley N° 70.

Que la reasignación que mediante el presente acto administrativo se dispone, se encuentra normativamente autorizada conforme los preceptos expuestos en el Anexo A del Decreto N° 75/2006 - GCBA -, el cual reza: "*III. Acto administrativo del Funcionario/a Titular de la Unidad Ejecutora y de Organismos Fuera de Nivel con Rango Equivalente: Compensaciones crediticias dentro de la Unidad Ejecutora con las limitaciones establecidas en los apartados anteriores, sin modificar el total del crédito vigente*".-, a excepción de lo que se expone en el considerando siguiente.

///1.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2006 - Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires"*

///2. RES. PRES. N° 105 bis/2006.

Que, en virtud de lo expuesto, se observa imprescindible la realización de una compensación entre partidas presupuestarias del ejercicio patrimonial correspondiente al año 2006.

Que, entendiendo que la Dirección de Programación y Administración Contable es la encargada y facultada para llevar los registros contables y patrimoniales del Poder Judicial de esta Ciudad, es que corresponde aceptar en un todo la reasignación de partidas presupuestarias recomendada por esa Dirección, como así los fundamentos esgrimidos, manteniendo las cuentas, montos y variaciones propuestas en el memo mencionado en el epígrafe de la presente.

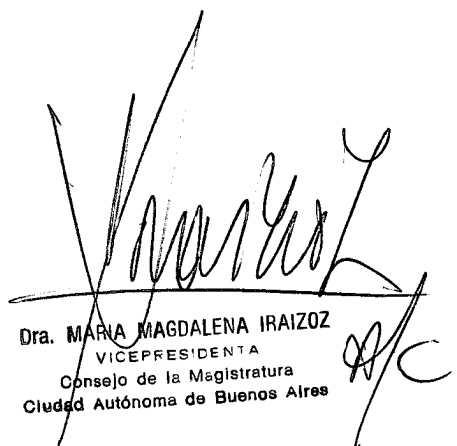
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la C.A.B.A. y el art. 25, inc. 4° de la Ley 31,

**LA VICEPRESIDENTA A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable, para que proceda a efectuar la reasignación de las siguientes partidas presupuestarias, incluidas en el Anexo A que forma parte de la presente, correspondiente al ejercicio 2006:

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a las Sras. y Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Secretario Técnico y de la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable para su cumplimiento, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 105bis/2006.


Dra. MARIA MAGDALENA IRAIZOZ
VICEPRESIDENTA
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2006 - Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires"

Anexo A – Res. Pres. N° 105 bis/2006.

Jur		UE	Pro	Spro	Proy	Act	FF	Obra	Inc.	P. Princ	P. Par	P. Subp	Concepto	Aumento	Disminuc.
7	0	51	16	0	0	1	11	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	2.000,00	
7	0	51	16	0	0	1	11	0	3	4	3	0	Juridicos	32.000,00	
7	0	51	16	0	0	1	11	0	3	5	3	0	Imprenta, publicac y reproduc.	3.000,00	
7	0	51	16	0	0	1	11	0	3	6	1	0	Publicidad y propaganda	9.000,00	
7	0	51	16	0	0	1	11	0	3	9	1	0	Servicios de ceremonial	2.000,00	
7	0	51	16	2	1	0	11	2	4	2	1	0	Cosntrucc. en bs de dominio priv. - Beruti	30.000,00	
7	0	51	16	12	0	4	11	0	3	3	9	0	Otros no especific. preced.	300,00	
7	0	51	16	11	0	3	11	0	2	9	3	0	Utiles y materiales electricos	3.000,00	
7	0	51	16	11	0	3	11	0	2	9	9	0	Otros no especific. preced.	2.000,00	
7	0	51	16	11	0	3	11	0	4	8	1	0	Programas de computación	15.000,00	
7	0	51	17	0	0	10	11	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	500,00	
7	0	51	17	0	0	10	11	0	3	2	4	0	Alquiler de fotocopiadoras	29.000,00	
7	0	51	17	0	0	10	11	0	3	5	3	0	Imprenta, publicac y reproduc.	500,00	
7	0	51	18	0	0	10	11	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	3.500,00	
7	0	51	18	0	0	10	11	0	3	4	9	0	Otros no especific. preced.	8.000,00	
7	0	51	18	0	0	10	11	0	3	5	3	0	Imprenta, publicac y reproduc.	2.500,00	
7	0	51	19	0	0	10	11	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	2.000,00	
7	0	51	19	0	0	10	11	0	3	2	4	0	Alquiler de fotocopiadoras	11.000,00	
7	0	51	19	0	0	10	11	0	3	4	9	0	Otros no especific. preced.	35.000,00	
7	0	51	19	0	0	10	11	0	3	5	3	0	Imprenta, publicac y reproduc.	500,00	
7	0	51	16	0	0	1	11	0	2	2	2	0	Prendas de vestir		2.000,00
7	0	51	16	0	0	1	11	0	2	5	6	0	Combustibles y lubricantes		2.000,00
7	0	51	16	2	1	0	11	3	4	2	1	0	Cosntrucc. en bs de dominio priv. - H.Y.		30.000,00
7	0	51	16	0	0	1	11	0	4	8	1	0	Programas de computación		15.000,00
7	0	51	16	12	0	4	11	0	2	3	5	0	Libros, revistas y periodicos		2.000,00
7	0	51	16	12	0	4	11	0	2	3	6	0	Textos de enseñanza		1.000,00
7	0	51	16	12	0	4	11	0	3	3	1	0	Mant. y rep. de edificios y locales		3.300,00
7	0	51	16	12	0	4	11	0	3	6	1	0	Publicidad y propaganda		6.000,00
7	0	51	16	11	0	3	11	0	3	4	1	0	Estudios de investig. y proyectos de factib.		22.000,00
7	0	51	16	11	0	3	11	0	3	4	3	0	Juridicos		10.000,00
7	0	51	16	11	0	3	11	0	3	5	1	0	Transporte		3.000,00
7	0	51	16	11	0	3	11	0	3	5	9	0	Otros no especific. preced.		2.000,00
7	0	51	17	0	0	10	11	0	2	3	1	0	Papel y carton de escritorio		500,00
7	0	51	17	0	0	10	11	0	3	5	4	0	Primas y gtos. de seguros		29.500,00
7	0	51	18	0	0	10	11	0	2	3	1	0	Papel y carton de escritorio		1.000,00
7	0	51	18	0	0	10	11	0	2	7	2	0	Productos no ferrosos		2.500,00
7	0	51	18	0	0	10	11	0	3	3	3	0	Mant. y rep de maquinarias y equipos		2.500,00
7	0	51	18	0	0	10	11	0	3	4	6	0	De informatica y sist. computarizados		8.000,00
7	0	51	19	0	0	10	11	0	2	7	2	0	Productos no ferrosos		2.000,00



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2006 - Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires"

7	0	51	19	0	0	10	11	0	3	3	3	0	Mant. y rep de maquinarias y equipos		11.000,00
7	0	51	19	0	0	10	11	0	3	4	6	0	De informatica y sist. computarizados		25.000,00
7	0	51	19	0	0	10	11	0	3	4	7	0	Artísticos y culturales		10.000,00
7	0	51	19	0	0	10	11	0	3	5	9	0	Otros no especif. preced.		500,00
														190.800,00	190.800,00